

DECRETO Nº: 2198 / 2022

Visto que el concejal D. Ramón Lasaosa, en fecha 4 de mayo de 2022, propone iniciar el procedimiento de concesión de la subvención directa a la Asociación Asamblea de Cineastas Aragoneses, para la que existe aplicación presupuestaria 04-33406-48000 "Cine. Otras transferencias", por importe de 20.000 euros del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca para el año 2022, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones, concretamente figura como acción dentro de la Línea 4 de Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2024.

Visto con fecha 13 de mayo de 2022, la entidad beneficiaria presenta la documentación requerida.

Vista el Informe suscrito por el Técnico de Cultura D. Lucas Fernández Mateo, en la que consta que se trata de la realización de unos premios únicos en nuestra Comunidad Autónoma promovidos por la entidad que ejerce en la práctica como la Academia del Cine Aragonés, por lo que no existe posibilidad de realizar una gala de premiaciones de estas características con otra entidad de análogas características.

Visto informe de fiscalización 476/2022 de conformidad de fecha 1 de junio de 2022.

Por ello, el Alcalde, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, **RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder una subvención directa a la Asociación Asamblea de Cineastas Aragoneses, con CIF G50811686, por importe 20.000 euros (veinte mil euros) que tiene por objeto la Gala de la XI Edición de los Premios Simón del Cine Aragonés. Tal y como señala el art. 9 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca, *"sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable"*.

SEGUNDO: Aprobar y disponer el crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 04-33406-48000 "Cine. Otras transferencias", por importe de 20.000 euros (veinte mil euros), a favor de Asociación Asamblea de Cineastas Aragoneses con CIF G50811686; para Gala de la XI Edición de los Premios Simón del Cine Aragonés.

La subvención es compatible con la obtención de otras ayudas, patrocinios o ingresos que perciba la entidad Asociación Asamblea de Cineastas Aragoneses para la misma finalidad, siempre que su importe, en concurrencia con otras subvenciones o ingresos, no supere el coste total de la actividad.

Son gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización del proyecto subvencionado.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario que no resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados.

DECRETO Nº: 2198 / 2022

- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.

TERCERO.- La fecha límite de justificación de la subvención será el 15 de noviembre del 2022. Para dicha justificación las entidades beneficiarias deberán presentar, en el citado plazo, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde y que incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (Anexo II).
- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (Anexo II.1)
- Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (Anexo II.2).
- Justificantes de los gastos realizados.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (Anexo II.3).
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención.
- Los tres presupuestos que se han solicitado para desarrollar la actividad, en el supuesto de estar obligado a hacerlo.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.

CUARTO.- El pago de la subvención se efectuará en dos partes, un 50% con carácter de anticipo, previo a la justificación de los gastos y la actividad realizada, y el resto cuando por parte de Asamblea de Cineastas Aragoneses, con CIF G50811686, se haya justificado correctamente todos los conceptos

QUINTO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación por un anticipo del 50% con cargo a la aplicación presupuestaria 04-33406-48000 "Cine. Otras transferencias".

SEXTO.- Deberá producirse la aceptación de la subvención por el beneficiario en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución para que sea efectiva la misma. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.



Cultura
Exp: 5574/2022

DECRETO Nº: 2198 / 2022

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO GENERAL

